



113

EXPEDIENTE N° 021951-2019-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 41 -2019- MTPE/1/20.3

Lima,

16 MAY 2019

VISTO:

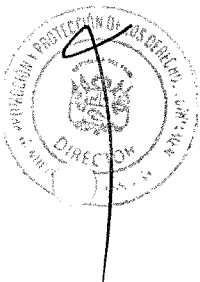
El expediente N° 021951-2019-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **ZEVALLOS ARIAS, EDGAR MANUEL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°22491527, con domicilio en Mz. X, Lote 19, Urb. Huascarán, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 021951-2019, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a foja 3 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 5 y 6 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**, toda vez que el administrado adjuntó el recibo de luz que obra a fojas 8 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en dicho recibo coincide con la dirección indicada en la solicitud del administrado, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **iv) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión**, toda vez que el administrado adjuntó la copia del Certificado de Habilidad, que obra a fojas 15 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú, en el que se advierte que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el **07/07/2008**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **v) Currículum Vitae documentado**, que obra de fojas 17 a 101 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; **vi) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**, toda vez que el administrado adjuntó el certificado de trabajo expedido por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON**, que obra a fojas 45 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 07/05/2018 al 06/11/2018, acreditando 6 meses y 1 día de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por **CONSTRUCTORES DE LOS ANDES S.A.**, que obra a fojas 46 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 10/01/2017 al 30/04/2018, acreditando 1 año, 3 meses y 21 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por **CONSTRUCTORES DE LOS ANDES S.A.**, que obra a fojas 48 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 10/11/2014 al





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

30/01/2016, acreditando 1 año, 2 meses y 21 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por **INGENIERIA, CONSTRUCCION Y MINERIA ZEVALLOS VILCA S.A.C.**, que obra a fojas 49 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 10/01/2011 al 20/05/2014; el certificado de trabajo expedido por **GESTIÓN EN INGENIERÍA, OPERACIONES MINERAS Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, que obra a fojas 50 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 10/07/2010 al 30/12/2011; el certificado de trabajo expedido por **GESTIÓN EN INGENIERÍA, OPERACIONES MINERAS Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, que obra a fojas 51 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 09/07/2009 al 15/05/2011; es preciso señalar que se advierte superposición de periodos con los documentos que obran a fojas 49, 50 y 51 de autos, por lo tanto, para efectos del cómputo se considera del 09/07/2009 (fecha de inicio de la relación laboral del documento que obra a fojas 51 de autos) al 20/05/2014 (fecha de término de la relación laboral del documento que obra a fojas 49 de autos), con lo cual el administrado acreditó **4 años, 10 meses y 11 días de experiencia profesional**; el certificado de trabajo expedido por **ZINSA MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN**, que obra a fojas 52 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 02/07/2008 al 30/05/2009, sin embargo el administrado se ha colegiado el 07/07/2008, por lo tanto para efectos de cómputo de la experiencia profesional se contabiliza a partir de la fecha de su habilitación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería, que prescribe: *"Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)"*, del 07/07/2008 al 30/05/2009, con lo cual el administrado acreditó **10 meses y 24 días de experiencia profesional**; por lo tanto, con los documentos mencionados, el administrado acreditó en **total 8 años, 9 meses y 19 días de experiencia profesional**, cumpliendo con requerido en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento;

Que, pese a los documentos presentados, de la evaluación realizada también se advirtió que el administrado no cumplió con presentar todos los requisitos previstos en el Reglamento; por lo que, mediante providencia de fecha 07 de marzo del 2019, que obra a fojas 104 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar la observación realizada presentando: **a) Copia certificada por autoridad competente del Título Profesional**, requisito contemplado en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **b) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; requisito contemplado en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento; y, **c) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; requisito contemplado en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Que, en respuesta al requerimiento formulado el administrado cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N° 64715-2019, que obra a fojas 112 de autos, absolviendo las observaciones realizadas: **a) Copia certificada por autoridad competente del Título Profesional**, toda vez que el administrado adjuntó copia simple del **Título Profesional de Ingeniero de Minas**, emitido por la **Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión**, que obra a fojas 107 de autos, acompañada por la declaración jurada que obra a fojas 108 de autos; en consecuencia, estando a lo dispuesto por el artículo 47° del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

114

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

Decreto Supremo N°006-2017-JUS¹, el administrado ha cumplido con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **b) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas;** en efecto, el administrado presentó el certificado de trabajo expedido por la empresa **CONSTRUCTORES DE LOS ANDES S.A.**, que obra a fojas 109 de autos, el cual señala que el administrado prestó servicios de auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional Medio Ambiente y Calidad - SSOMAC, desde el 10/01/2017 al 30/04/2018, acreditando 1 año, 3 meses y 20 días de experiencia auditora con 200 horas de trabajo de campo; el certificado de trabajo expedido por la empresa **CONSTRUCTORES DE LOS ANDES S.A.**, que obra a fojas 48 de autos, el cual señala que el administrado participó en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad - SSOMAC, desde el 10/11/2014 al 30/01/2016, acreditando 1 año, 2 meses y 20 días de experiencia auditora; el certificado de trabajo expedido por la empresa **INGENIERIA, CONSTRUCCION Y MINERIA ZEVIL VILCA S.A.C.**, que obra a fojas 49 de autos, el cual señala que el administrado prestó servicios de auditorías de Sistemas Integrados de Gestión (en adelante SIG), desde el 10/01/2011 al 20/05/2014, acreditando 3 años, 4 meses y 10 días de experiencia auditora; por lo tanto, con la documentación antes indicada, el administrado **acreditó en total 5 años, 10 meses y 20 días de experiencia en actividad auditora en SIG con 200 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.8 del artículo 5 del Reglamento; y, **c) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión;** toda vez que el administrado adjuntó la copia simple el diploma del Diplomado **"SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, AMBIENTAL, SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, RESPONSABILIDAD SOCIAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA"**, otorgado por el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL Y EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL - CESAP**, que obra a fojas 110 de autos, acompañada de la declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 111 de autos, con la cual acredita la autenticidad del mencionado documento; en consecuencia, estando a lo dispuesto por el artículo 47° del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS², el administrado cumplió con el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82° literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 47.1, lo siguiente: *"Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio", precisando entre otros documentos: "47.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)"*.

² *Ibidem*.

notificada
02 JUL 2013



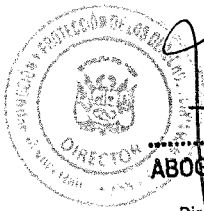
PERÚ
Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **ZEVALLOS ARIAS, EDGAR MANUEL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **22491527**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-



ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo